



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES

N° de Contrato
2736

En Santiago, a 24 de junio de 2016, entre Mobilink S.A., Rut. 77.808.840-1, representada por José Luis Baeza Campos, RUT 6.608.579-1, ambos con domicilio en Av. Francisco Bilbao N° 2162, de la comuna de Providencia, Santiago en adelante la compañía y;

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE CLIENTE	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE	
RUT	65.118.035-K	
REPRESENTANTE 1	CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES	C.I. 13.335.399-2
REPRESENTANTE 2		C.I.
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV. LAS CONDES 14891	
COMUNA	LO BARNECHEA	
CIUDAD	SANTIAGO	

El Cliente se obliga a pagar a la Compañía por la prestación de servicios de radiocomunicaciones móviles las tarifas o planes contratado según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO (UF)	VALOR NETO TOTAL (UF)	VALOR RESTITUCION EQUIPOS (USD)
	Portátil DGP8550	100	UF 0,81	UF 81,00	580
	Base DGM5500	8	UF 1,00	UF 8,00	630
	Móvil DGM8500	1	UF 0,90	UF 0,90	630
	Trbonet Plus Despacho Voz	1	UF 1,45	UF 1,45	-----
	Trbonet - Grabación Voz	1	UF 3,00	UF 3,00	-----
	Microfono Parlante Remoto DGP	43	UF 0,15	UF 6,45	48
	Bateria Impres DGP	50	UF 0,15	UF 7,50	67
	MANOS LIBRES BLUETOOTH	11	UF 0,12	UF 1,32	53
			SUB TOTAL	UF 109,62	
DURACION DEL CONTRATO	01/04/2017	VALOR REPOSICION SERVICIO	UF 1,50	19% IVA	UF 20,83
				TOTAL	UF 130,45



N° de Contrato
Comodato
2422

N° de Contrato
2736

INFORMACION COMERCIAL

Dirección Correspondencia	AV. EL RODEO NRO 13.541 - INTERIOR
Comuna, Ciudad	LO BARNECHEA
Teléfonos / Celular	2 2482 3024 / Cel. 9 5689 9028
Giro Comercial	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES

INFORMACION DE CONTACTO

COMERCIAL

PAGO FACTURAS

Nombre	Mary Carmen Cabrera RENE MONSALVES	MICHEL JARA MEDEL
E-Mail	mcabrera@lobarnecheaseguridad.cl rmonsalves@lobarnecheaseguridad.cl	mjara@lobarnecheaseguridad.cl
Cargo	Jefa de Administración y Logística Jefe de Administ. Y Abastecimiento Sbgte.	Jefa de Finanzas
Teléfonos / Celular	2 2482 3020 / 2 2482 3024	2 2482 3024

OBSERVACIONES

Indemnización por robo: La indemnización por cada radio Mototrbo robada será de UF 5 + IVA hasta el 5% de las radios contratadas, de UF 10 + IVA hasta el 10% de las radios contratadas, y el VALOR RESTITUCION EQUIPOS sobre el 10% de las radios contratadas.

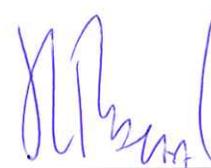
EL CLIENTE ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES DECLARA HABER LEIDO Y ENTENDIDO.

La personería de Don José Luis Baeza Campos en representación de MOBILINK S.A. consta de escritura pública de fecha 26 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería del (los) representante(s) de _____, consta en escritura pública de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante el Notario Público _____.



CLIENTE





MOBILINK S.A.

MOBILINK S.A., en adelante **MOBILINK** es titular concesionaria del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, denominado "Trunking Digital". MOBILINK por una parte, se encuentra habilitada para comercializar este servicio y por otra, el **CLIENTE**, individualizado en el anverso de este instrumento "Solicitud de Servicios", que debidamente firmada forma parte integral de este instrumento, han convenido el presente contrato de prestación de Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, en adelante el "Contrato".

PRIMERO: SERVICIO

1.1. Por este acto MOBILINK se obliga a suministrar un Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, en adelante "el Servicio", cuyas características y actual cobertura han sido informadas y el **CLIENTE** declara conocerlas y aceptarlas.

1.2. El Servicio materia del presente contrato se prestará en conformidad a la "Solicitud de Servicio" y se proporcionará mediante la entrega de terminales en comodato o bien mediante terminales propios del cliente.

1.3. En caso de comodato de terminales, la Compañía se obliga a entregar cada Terminal de radiocomunicaciones en buen estado de funcionamiento.

SEGUNDO: OBLIGACIONES EN RELACION AL SERVICIO

El **CLIENTE** se obliga a operar "el Servicio" de conformidad a las instrucciones recibidas por la Compañía y declara que:

a) Conoce las condiciones y limitaciones propias del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles y que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, toda suspensión, interrupción o alteración de los servicios que se contratan en este acto, por causa no imputable al usuario, deberá ser descontada de la tarifa mensual del servicio a razón de un día por cada 24 horas o fracción superior a seis horas. En caso que la suspensión, interrupción o alteración exceda de 48 horas continuas o discontinuas en un mismo mes y no obedezca a fuerza mayor o hecho fortuito, MOBILINK deberá además, indemnizar al **CLIENTE** con el equivalente al triple del valor de la tarifa diaria por cada día de suspensión, interrupción o alteración del servicio, por lo que libera expresamente a MOBILINK de cualquier acción por daños y perjuicios que no sean las recién descritas y lo libera además de cualquier reparación por daño emergente o lucro cesante.

b) Autoriza a MOBILINK a monitorear la calidad de las señales y el buen uso de las mismas de acuerdo a los términos del presente contrato.

c) Autoriza a MOBILINK a suspender temporalmente el Servicio para efectuar labores de reparación, mantenimiento de los terminales o sistemas utilizados o mejoras en la red. Si dicha suspensión fuere superior a 24 horas, MOBILINK aplicará el descuento proporcional en el precio del servicio, la suspensión será avisada con 24 horas de anticipación.

d) Que recibió la capacitación suficiente que le permiten una correcta operación de los terminales. De esta manera libera expresamente a MOBILINK de toda falla, problema, perjuicio o daño producido por el inapropiado manejo de los terminales y que deriven en una deficiente o mala prestación de servicio.

e) Que conoce la prohibición y por ello se obliga a no subarrendar, revender, comerciar, intermediar o de cualquier modo transferir o ceder "el Servicio" objeto del presente Contrato, "Servicio" que es de uso exclusivo del **CLIENTE**, sin autorización previa y por escrito de MOBILINK.

TERCERO: TARIFAS.

3.1. El cargo fijo mensual por el servicio que debe pagar el **CLIENTE** a MOBILINK y los cargos que se formulen, están detallados en la "Solicitud de Servicio", celebrado entre MOBILINK y el **CLIENTE**; que debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

3.2. Transcurrido el plazo de duración señalado en el contrato, MOBILINK se reserva el derecho de modificar los valores y los conceptos o cargos cobrados por la prestación del servicio, lo que se comunicará oportunamente por escrito al **CLIENTE**, con una anticipación de a lo menos 30 días de su entrada en vigencia. El **CLIENTE** podrá aceptar o rechazar esa modificación y en este último caso, se entenderá que ha puesto término al contrato.

CUARTO: OBLIGACIÓN DE PAGO.

4.1. El **CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente el precio del servicio a más tardar en la fecha de vencimiento señalada en la factura o documento de cobro de servicio respectivo, en los lugares y por los medios autorizados por MOBILINK, los cuales declara conocer.

4.2. El CLIENTE declara en este acto, conocer y aceptar la fecha de vencimiento mensual de las facturas o documento de cobro de servicio que se emitan razón por la cual, en caso de no recibir oportunamente por cualquier causa la factura o documento de cobro de servicio mensual, no lo exime del pago de los servicios prestados, obligándose a solicitar en las oficinas de MOBILINK, la información referida al monto adeudado, suficiente para efectuar su pago en tiempo, lugar y forma. El CLIENTE se obliga en este acto de informar oportunamente cualquier cambio de domicilio.

4.3. El precio del servicio se devengará cualquiera sea el uso efectivo de dicho servicio, dentro del mes respectivo y aún cuando el cliente no haya hecho uso del mismo o éste se encuentre suspendido de acuerdo a las normas del contrato.

4.4. El CLIENTE faculta a MOBILINK, para que en la factura o documento de cobro de servicio respectivo se incluyan cobros por prestaciones de servicios suministrados con anterioridad a los 6 meses desde la fecha de emisión de las respectiva factura o documento de cobro de servicio, cualquiera sea la forma en que se hubieren prestado dichos servicios.

4.5. El no pago o retardo en el pago de los cobros que efectúe por medio de facturas o documentos de cobro de MOBILINK, constituirá ipso facto al CLIENTE en mora y le dará derecho a MOBILINK a suspender de inmediato "el Servicio" que presta al CLIENTE. El CLIENTE reconoce en este acto su obligación de pagar a MOBILINK todo lo que se adeude hasta el término del contrato. En caso de mora, las sumas adeudadas devengarán un interés igual al máximo convencional que corresponda para las operaciones de crédito de dinero. MOBILINK estará facultada para cobrar una suma equivalente a la indicada en la "Solicitud de Servicio" por la Reposición del Servicio por cada "Terminal" contratado. El servicio será repuesto una vez pagada la totalidad de la deuda. Asimismo MOBILINK podrá cobrar todos los costos y gastos por no pago oportuno lo que el CLIENTE acepta expresamente. El período en que el Servicio permanezca suspendido por atrasos en los pagos antes señalados, no dará derecho a rebaja alguna en el precio del Servicio.

4.6. El CLIENTE declara expresamente que para los efectos previstos en el artículo cuarto de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y con el objeto de permitir el almacenamiento, tratamiento y la comunicación al público de sus datos personales, autoriza expresamente a MOBILINK para que informe a un registro o banco de datos acerca del simple retardo, mora o incumplimiento en el pago de sus obligaciones, directas o indirectas, actuales o futuras para con MOBILINK, autorizando igualmente para que dicha información pueda ser tratada y transmitida por el responsable del registro o banco de datos.

QUINTO: DURACIÓN Y TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración indicada en la "Solicitud de Servicio", la cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos. El CLIENTE podrá poner término al contrato previo aviso por escrito a MOBILINK, la cual deberá poner término al Servicio dentro del plazo de 30 días a contar del requerimiento, este plazo se contará desde la fecha de recepción por MOBILINK del respectivo aviso, debiendo el CLIENTE pagar todas las sumas que a la fecha de término se adeudan a MOBILINK. Sin perjuicio de lo anterior MOBILINK podrá poner término inmediatamente a este contrato sin declaración judicial previa, en caso que:

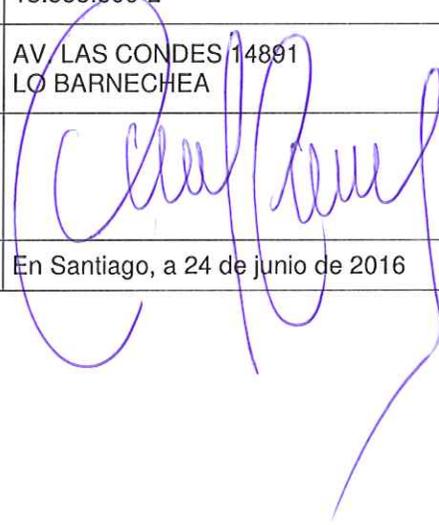
- a) El CLIENTE retarde el pago de parte o la totalidad de los cobros que hubiere formulado MOBILINK, una vez transcurridos 60 días desde la fecha de la emisión de la factura o documento de cobro de servicio.
- b) Por uso indebido, ilegal o no autorizado por MOBILINK o por la autoridad del Servicio.
- c) Por cesión del Servicio a terceros sin la autorización previa y por escrito de MOBILINK.
- d) Por solicitud de Quiebra o proposición de Convenio Judicial o Preventivo o encontrarse en Notoria Insolvencia.
- e) Proporcionar datos inexactos o falsos a MOBILINK respecto de su individualización.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor que de cualquier modo, impidan la prestación de servicio en los términos convenidos.
- g) Como consecuencia de un acto de autoridad que suspenda, caduque, extinga o termine la concesión de que es titular la compañía o sobre las cuales tenga derecho de uso.

SEXTO: AUTORIZACION: El CLIENTE autoriza a MOBILINK para enviar comunicaciones relativas al Servicio y/o comunicaciones publicitarias, comerciales o equivalentes, ya sea por comunicación de voz y/o datos en general.

SEPTIMO: DOMICILIO Y ARBITRAJE.: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, toda controversia entre las partes que se origine con motivo de la validez, ejecución,

terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y sus anexos la someten a la competencia de un juez árbitro, en calidad de mixto, que fijará el procedimiento como arbitrador y fallará conforme a derecho, el que será designado de común acuerdo por las partes. En caso de no haber acuerdo en las partes, la justicia ordinaria designará al árbitro, debiendo en tal caso recaer la designación en un profesor de las cátedras de Derecho Civil, Comercial o Procesal, de las facultades de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de la Universidad de Chile, se entenderá que no existe acuerdo en la designación del árbitro por el sólo hecho de requerir cualquiera de los contratantes el nombramiento a la justicia ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior quedarán sometidas a la justicia ordinaria y no a la justicia arbitral las acciones que MOBILINK ejerza para obtener el pago de cualquier obligación que el CLIENTE adeude a MOBILINK.

El presente Contrato, al igual que sus Anexos se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

	CLIENTE	EMPRESA
RAZON SOCIAL	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE	MOBILINK S.A.
ROL UNICO TRIBUTARIO	65.118.035-K	77.808.840-1
REPRESENTANTES LEGALES	CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES	José Luis Baeza Campos
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	13.335.399-2	6.608.579-1
DOMICILIO	AV. LAS CONDES 14891 LO BARNECHEA	Av. Francisco Bilbao N° 2162, Providencia
FIRMA		
FECHA	En Santiago, a 24 de junio de 2016	